

### Cuadro 3.1

#### Bonos e incentivos implícitos a los desvíos

En un programa de subsidios a la capacitación el monto a abonar por un beneficiario debería ser el valor que recibe el capacitador (que es igual al costo marginal de “producir” una hora adicional de capacitación) menos el subsidio. Sin embargo, si el programa disminuye algunos de los costos en que debe incurrir la institución de capacitación se genera un incentivo para que se produzca colusión entre oferentes y demandantes, orientado a capturar la totalidad del subsidio. El objetivo del pacto ilícito es, para la institución de capacitación, la apropiación del subsidio y, para el demandante, una disminución en el valor a abonar (que debería ser la diferencia entre el precio que recibe el oferente y el subsidio). El incentivo se presenta debido a que: i) los costos de comercialización son, en el caso de la capacitación para pequeñas empresas, muy importantes (pueden llegar a un monto que, en forma simplificada, rondaría el 50% del costo); ii) la intervención del programa puede eliminar o reducir significativamente ese costo; iii) en programas de subsidio en el que su monto esté fijado en el 50% del valor de un curso, la institución de capacitación pueden ofrecer, al no tener que hacer frente a los costos de comercialización, actividades formativas por el valor del bono exclusivamente; iv) en esas condiciones se produce una captura del subsidio por el capacitador sin que exista pago por el empresario.

Si el programa que administra los bonos exige pruebas del pago empresario, la colusión entre los actores puede provocar la emisión de una factura espuria por un monto que los demandantes de capacitación no desembolsan. El ilícito es de improbable detección en países de gran debilidad fiscal y corrupción sistémica ya que este procedimiento se presenta como “natural” tanto para capacitadores como para empresarios que tienen el uso y costumbre de sumar desvíos para maximizar utilidades y para los cuales el costo de transacción de la operatoria expuesta es nulo. La atomización no evita este efecto. En la hipótesis de que los costos de comercialización no sean del 50% sino, por ejemplo, del 25%, la institución de capacitación puede disminuir la calidad con lo que, al igual que en el caso anterior, el precio disminuye a alrededor de un 50% del valor de mercado relevado inicialmente por el programa de subsidio, sin que esa disminución llegue a conocimiento de dicho programa.

Este efecto permite también la “captura” del subsidio como único pago empresario. El resultado de este proceso es que, mediante la “captura” del subsidio, disminuye la calidad de los servicios prestados. En el corto plazo, la cantidad demandada se mantiene constante o incluso puede llegar a aumentar, debido a la incorporación al sistema de demandantes de capacitación que pagan un precio igual a cero por la capacitación que reciben (a pesar de la restricción explícita que impone el programa). Inclusive, el incremento en la cantidad de empresas que capacitan podría ser percibido como una señal positiva sobre la marcha del programa. En el largo plazo es probable que el efecto del programa sea en realidad una caída de la demanda en relación con la observable en ausencia de subsidio. En esta hipótesis el rol de un programa de subsidio se desdibuja, ya que la coincidencia de intereses entre empresarios y capacitadores que conduce a la colusión hace muy difícil que se logren menores asimetrías de información (la principal asimetría de información es la que existe

entre los administradores del programa y los oferentes y demandantes de capacitación. La colusión se ignora o, lo que es más grave aun, pese a tener la seguridad que existe, no es posible, por su propia naturaleza, obtener pruebas testimoniales que permitan actuar).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El problema se puede resolver si la compra la realizan, de manera masiva, grupos asociativos. En ese caso se puede eliminar la asimetría de la información requiriendo a los oferentes servicios de calidad. Se puede resolver también mediante una importante inversión en un mecanismo de identificación de la calidad de la capacitación, de definición y acreditación del perfil de competencias institucionales y de definición, formación y acreditación de las competencias de los capacitadores.